



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0251-2023/SENAMHI-OA

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000360-2023-SENAMHI-DZ2, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Director Zonal 2; y, el Informe N.º D000192-2023-SENAMHI-UC de fecha 19 de octubre de 2023, complementado con el Proveído D012871-2023-SENAMHI-UC de fecha 24 de octubre de 2023, emitidos por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la *“Gestión de Comisiones de Servicio”* en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal 2, ingeniero Hugo Pantoja Tapia, solicita el reembolso de gastos por el concepto de viáticos y peajes, en la comisión de trabajo: *“Recepción, desmontaje y traslado de la Estación EMA-La Unión desde Amazonas, Cajaruro, Bagua Grande hasta la sede de la DZ2”, del 25 al 27 de setiembre de 2023, por el monto total de S/ 843.50 (Ochocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles), detallado de la siguiente manera: i) comisionado Paul Vicente Mendoza Flores por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) y al comisionado*

Antony Peña Vásquez por el importe de S/ 443.50 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 50/100 soles) del 25 al 27 de setiembre de 2023, respectivamente;

Que, en mérito a dicha comisión, el comisionado Paul Vicente Mendoza Flores y el comisionado Antony Peña Vásquez, asumieron los gastos que ascendieron al monto total de S/ 843.50 (Ochocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles); además, manifiestan que se adjuntan los documentos sustentatorios; por lo que solicitan el reembolso de gastos correspondientes;

Que, el Informe N° D000192-2023-SENAMHI-UC de fecha 19 de octubre de 2023, complementado con el Proveído D012871-2023-SENAMHI-UC de fecha 24 de octubre de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) a nombre del comisionado Paul Vicente Mendoza Flores; y, por el importe de S/ 443.50 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles) a nombre del ingeniero Antony Peña Vásquez.

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y peajes se debió a que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio por la premura de tiempo.

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y peajes, por la suma de S/ 843.50 (Ochocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “*Gestión de Comisiones de Servicio*” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, numerales 6.7.1 y 6.7.4;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “*Gestión de Comisiones de Servicio*” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002331-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos y peajes submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos y peajes;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-

2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos y peajes, por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) a nombre del comisionado **PAUL VICENTE MENDOZA FLORES**, con DNI N.º 17452700; y, por el importe de S/ 443.50 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 50/100 Soles) a nombre del comisionado **ANTONY PEÑA VASQUEZ**, con DNI N.º 72314641, en el marco de la comisión de servicios "Recepción, desmontaje y traslado de la Estación EMA-La Unión desde Amazonas, Cajaruro, Bagua Grande hasta la sede de la DZ2", del 25 al 27 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 16: "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos", fuente de financiamiento: 00 "Recursos Ordinarios" con el clasificador presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	800.00
002	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	43.50
		TOTAL	843.50

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú